

RESOLUCION Nº 387



BUENOS AIRES, 27 MAR 2012

VISTO el Expediente N° 5090/09 –con 1 anillado y 1 carpeta- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN MEDICINA, conforme a la Ordenanza del Consejo Superior N° 1/09, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN MEDICINA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 324 del 20 de diciembre de 2010 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho

R 1gr Dg



387

RESOLUCION Nº.



trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

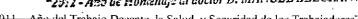
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN MEDICINA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN MEDICINA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

12 Sg





ridad de los Trabajadoros"

QUÍ FOLIO

CO PORTO

TO PORTO

FOLIO

CO PORTO

TO PORTO

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 324 del 20 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 4°.- Registrese, comuniquese y archivese.

387

RESOLUCION Nº

Prof. ALBERTO E. SILEONI MINISTRO DE EDUCACIÓN



387_



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas.

TÍTULO: DOCTOR EN MEDICINA.

CONDICIONES DE INGRESO:

Poseer título de Médico, expedido por una Universidad nacional o extranjera, pública o privada, reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional o del país que expidió el título, que posean títulos habilitados o revalidados en el país. Aprobar un examen de comprensión de un texto médico científico en idioma inglés. El proceso de admisión estará a cargo del Comité Académico del Doctorado, el cual evaluará los antecedentes académicos y profesionales del postulante y su formación acorde con las actividades a cumplir en el orden científico, académico y ético.

PLAN DE ESTUDIOS

| COD. | ASIGNATURAS | CARGA HORARIA TOTAL |
|------|-------------|---------------------------|
|------|-------------|---------------------------|

| CICL | O BÁSICO | |
|-------|---------------------------------|------|
| 01 | Bioestadística | 40 |
| 02 | Metodología de la Investigación | 25 |
| 03 | Epidemiología | 25 |
| 04 | Epistemología | 25 |
| 05 | Bioética | 25 |
| 06 | Taller de Tesis I | . 30 |
| 07 | Taller de Tesis II | 30 . |
| CICL | O DE TESIS | |
| Perso | nalizado | |

OTRO REQUISITO:

✓ Tesis con defensa oral y pública.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:

200 Horas.

